



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 405-2022-R
Lambayeque, 11 de mayo del 2022

VISTO:

El artículo 4° de la Resolución N° 257-2022-R, de fecha 31 de marzo del 2022, que resolvió dar por concluida la designación del Lic. Froilan Chuquizuta Santamaría como Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 8.4° del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 9.4° del artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que, la autonomía universitaria, en su régimen administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, las Universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a: el Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento de la Universidad; las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria; los estados financieros de la universidad, el Presupuesto institucional modificado en el caso de las universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestal y balances; relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso; inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros; proyectos de investigación y los gastos que genere; relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda, número de alumnos por facultades y programas de estudio, conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida; así como el número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.

Que, el numeral 62.2° del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 24.2° del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, establecen que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad establecen que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el artículo 163° del Estatuto de la Universidad, establecen que, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es el órgano de asesoramiento responsable de diseñar, organizar y ejecutar la difusión de la información y actividades desarrolladas por la Universidad, establecer canales de comunicación interna y externa y promover relaciones interinstitucionales. Asimismo, se establece que es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un personal no docente, quien deberá ser un profesional con experiencia no menor de cinco (05) años y comprobada capacitación en comunicaciones, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. En ese sentido, el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establece las funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 405-2022-R

Lambayeque, 11 de mayo del 2022

en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes. El Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional, con las condiciones definidas en el propio contrato que, para tal efecto, se suscriba.

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 072-2003-PCM y modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que, las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son: a) Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d) Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en el artículo 4° de la Resolución N° 257-2022-R, de fecha 31 de marzo del 2022, se resolvió dar por concluida la designación del Lic. Froilan Chuquizuta Santamaría como Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, expresándole el reconocimiento y agradecimiento por la labor realizada.

Que, Don Javier Alcides Hernández Willis ostenta el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación desde el año 2016 y cuenta con estudios de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Docencia y Gestión Universitaria por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, reuniendo de esta forma las cualidades personales y profesionales para asumir la jefatura de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2° de la Ley Universitaria y el artículo 24.2° del Estatuto de la Universidad;

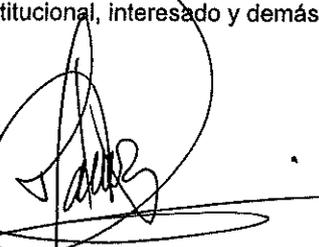
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Lic. JAVIER ALCIDES HERNÁNDEZ WILLIS, identificado con DNI N° 41179287, como Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con cargo N° 0110 en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional 2022, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como CAS DE CONFIANZA, a partir del 12 de mayo del 2022.

Artículo 2°.- Encargar que la Unidad de Recursos Humanos elabore el Contrato CAS DE CONFIANZA del Lic. Javier Alcides Hernández Willis a partir de la fecha que se indica en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer la licencia sin goce de haber y con reserva de plaza en el régimen laboral donde se encuentre el profesional Javier Alcides Hernández Willis, mientras dure la contratación CAS, al término de lo cual deberá retornar a su plaza de origen.

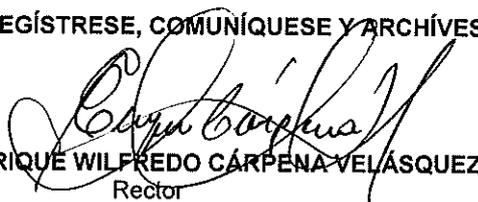
Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.


Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/Cmyt.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector